

ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA RE-ACREDITACIÓN DE TUTORAS Y TUTORES DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA

Base primera.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la renovación de las acreditaciones de tutoras y tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El órgano responsable de este procedimiento, de la tramitación y resolución de las solicitudes será la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.

Base segunda.– Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán participar en la presente convocatoria de re-acreditación las personas que habiendo sido acreditadas para desempeñar las funciones de tutoría principal de formación sanitaria especializada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 34/2012, de 6 de marzo, de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada de la CAPV, hayan tutorizado a residentes durante los últimos doce (12) meses, deseen seguir realizando las funciones de tutoría y reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos para la acreditación, pero ha expirado el plazo de vigencia señalado en la correspondiente resolución de acreditación.

Base tercera.– Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.– Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la comunicación realizada por el Servicio de Docencia y Desarrollo Profesional de la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la cual se les avisará a las y los tutores cuyas acreditaciones caduquen durante el 2021. La citada comunicación se realizará con varios meses de antelación, mínimo cinco meses, a la fecha de caducidad de las acreditaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el mismo día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la acreditación correspondiente.

2.– Forma de presentación.

2.1.– Modelo de solicitud.

La solicitud de renovación de la acreditación se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo IV de la presente Resolución.

2.2.– Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/y22-home/es/>), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 28, párrafo primero del Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud, junto con el resto de la documentación que se exija, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

jueves 4 de febrero de 2021

2.3.– Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

El documento normalizado de solicitud se presentará acompañado de la siguiente documentación:

a) Currículum con los méritos adquiridos desde la fecha en que obtuvo la acreditación inicial, referido a las mismas áreas (acompañado de los documentos o certificaciones que se consideren oportunas).

b) Memoria de actividades tutoriales desarrolladas (se pondrá a disposición de aquellas personas interesadas una guía para su elaboración en la página de internet del Departamento de Salud, en la sección correspondiente a formación sanitaria especializada).

c) Proyecto de objetivos tutoriales (plan de mejora).

2.4.– Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación que se indica, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición.

Base cuarta.– Valoración de solicitudes.

La documentación aportada por la persona solicitante será examinada por una comisión de valoración. La Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias nombrará a sus integrantes y estará integrada por las y los jefes de estudios de cuyos centros o unidades docentes se presenten aspirantes a la re-acreditación, por las y los tutores acreditados que formen parte de la comisión de docencia de dichos centros o unidades y por representantes del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud y de la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, hasta un máximo de 7 integrantes.

La Comisión de Valoración analizará la documentación presentada por las personas aspirantes y evaluará el mantenimiento y mejora de los criterios de re-acreditación, utilizando el mismo baremo que en el procedimiento de acreditación, pero modificando el nivel de exigencia y el peso de los ítems, de modo que se valore más la memoria que el currículum.

Además, se tendrán en cuenta el resultado de las evaluaciones de calidad y las valoraciones de sus residentes expresadas en las encuestas anuales realizadas por la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias del Departamento de Salud, y concluido el procedimiento, elevará propuesta de resolución a la misma.

Base quinta.– Resolución.

La Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias dictará resolución motivada y expresa de aprobación o denegación de la re-acreditación solicitada en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de solicitud. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de las solicitudes por las personas interesadas.

La resolución que se dicte será notificada a la persona solicitante, y se comunicará al órgano directivo de la entidad titular del centro o unidad docente de que se trate y a la Comisión de Docencia correspondiente.